

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/29/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/29/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de supervisión: Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Integración y ratificación de la CO

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/29/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Aprobación del PAA 2024

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/107/2023, por el que aprobó el PAA 2024, cuya actividad número 030304 considera el *Supervisar los procesos de impresión y producción de la documentación electoral, para distribuir en las casillas que se instalarán para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, de conformidad con el “Manual de supervisión y control de calidad” , aprobado por el Consejo General del IEEM, a cargo de la DO.*

4. Aprobación de los Formatos Únicos por el Consejo General

- a) En sesión extraordinaria de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/134/2023, aprobó los Formatos Únicos de la Documentación Electoral, con y sin emblemas, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- b) En sesión extraordinaria de seis de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/33/2024, aprobó los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.
- c) En sesión extraordinaria de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/42/2024, por el que se aprobaron los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.
- d) En la misma sesión, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/43/2024, aprobó los Formatos Únicos de la Documentación Electoral, para el Voto Anticipado de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

5. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

6. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

7. Aprobación y remisión de la propuesta del Manual de supervisión por la CO

- a) En sesión extraordinaria de seis de marzo del año en curso, la CO conoció la propuesta del Manual de supervisión, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante el acuerdo IEEM/CO/11/2024, la aprobó y solicitó su remisión a esta Junta General para su aprobación, y posterior envío al Consejo General.
- b) En la misma fecha, la Secretaria Técnica de la CO remitió¹ a la SE la propuesta del Manual de supervisión, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de esta Junta General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

¹ Mediante el oficio IEEM/CO/ST/13/2024.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Manual de supervisión, en términos de los artículos 193, fracciones I y X del CEEM, con relación al 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), determina que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de diputaciones locales e integración de ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, dispone que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), determina que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1 y 4, dispone lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES* del Título I, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), prevé que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el órgano superior de dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 162, numeral 1, señala que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL, respecto de los procedimientos de producción de la documentación y materiales electorales.

El artículo 164, numeral 1, indica que, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El apartado A, numerales 7 y 8, establece los procedimientos para la adjudicación y supervisión de la producción de los documentos electorales.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, la actividad 13.9 refiere lo relativo al *seguimiento a los procesos de adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales*.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones locales e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la impresión de documentos electorales, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 193, fracciones I y X, precisa como atribuciones de esta Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM; y, las demás que le confiera este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 200, fracción II, prevé que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos materiales electorales.

El artículo 288, párrafo segundo, refiere que las características de la documentación electorales se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I y V, señala como atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 13, viñeta décima, establece que la DO deberá de planear y dirigir el diseño, la producción e impresión de los formatos de la documentación electoral en términos de los lineamientos que al

efecto emita el INE para someterlos, por conducto de la SE, a la aprobación del Consejo General.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y en cumplimiento a la actividad 030304 del PAA 2024, la DO elaboró la propuesta del Manual de supervisión, misma que fue conocida y aprobada por la CO, previendo que lo dispuesto en dicho Manual será aplicable, salvo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEM opte por la realización de un convenio de colaboración, en términos de la normatividad aplicable. La CO también solicitó su remisión a esta Junta General para su aprobación respectiva.

Una vez que este órgano colegiado conoció dicha propuesta, advierte que se integra de la siguiente manera:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivos*
4. *Marco normativo*
5. *Consideraciones previas a la adjudicación y designación de la(s) empresa(s) que realizará(n) la impresión de documentación electoral*
6. *Consideraciones para la supervisión del proceso de impresión de los documentos electorales*
7. *Procedimientos a supervisar en la impresión de la documentación electoral, así como para el control de calidad de los productos terminados*
8. *Destrucción de los archivos digitales y placas de impresión*

Anexos

Además, que su objetivo general es el de establecer las disposiciones generales para la supervisión de la producción y control de calidad de los documentos electorales que se producirán para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en la(s) planta(s) de la empresa(s) que para tal efecto adjudique este Instituto, con la finalidad de garantizar que los consejos distritales y municipales electorales del IEEM, cuenten con la documentación y formas aprobadas para el

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/29/2024

Por el que se aprueba la propuesta del Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla, que se instalarán el día de la jornada electoral.

En ese sentido y toda vez que la propuesta del Manual de supervisión se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia electoral, así como al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones respecto de la supervisión de la producción de los documentos electorales; resulta procedente su aprobación con los ajustes al numeral 5.2 del mismo, y su envío al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta del Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento adjunto al presente acuerdo, y lo expuesto en el apartado III de la Motivación.
- SEGUNDO.** Sométase a consideración del Consejo General, la propuesta aprobada en el punto primero para su aprobación definitiva en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la octava sesión extraordinaria celebrada el siete de marzo de dos mil veinticuatro, en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/29/2024 DENOMINADO: *POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; ASÍ COMO DEL CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO, A UTILIZARSE EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.*

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y
SECRETARIO EJECUTIVO**

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

